



EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/254/2019

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Recibí original
[Redacted]
Ciudad de México, a veintiuno de agosto del dos mil diecinueve.

C. [Redacted] EN SU CARÁCTER DE [Redacted], Y/O PROPIETARIO, POSEEDOR, OCUPANTE, DEPENDIENTE, ENCARGADO, O ADMINISTRADOR DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON RAZON SOCIAL "LA CALLE DEL VINO", S.A. DE C.V., CONOCIDO COMERCIALMENTE "BAJIO COCINA MEXICANA", CON GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NÚMERO 3720, LOCALES R-306, T-306, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CODIGO POSTAL 01900, DEMARCACION TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO.

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/254/2019, instaurado al Establecimiento Mercantil con razón social "LA CALLE DEL VINO", S.A. DE C.V., conocido comercialmente como "BAJIO COCINA MEXICANA"; con giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas, ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 3720, Locales R-306, T-306 Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 1900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, por ello se emiten los siguientes:

RESULTADOS

PRIMERO. Con fecha trece de junio del año dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/254/2019, relativo al Establecimiento Mercantil con razón social "LA CALLE DEL VINO, S.A. DE C.V., conocido comercialmente como "BAJIO COCINA MEXICANA"; con giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas, ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 3720, Locales R-306, T-306, Colonia Jardines del Pedregal Código Postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción III, 32 y 74 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, comisionó con fecha trece de junio de dos mil diecinueve, a la C. Natalia García Reyes, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación del día trece de junio del año en curso, llevara a cabo ésta, al Establecimiento Mercantil citado en el Resultando Primero de esta Resolución, para lo cual se constituyó en dicho domicilio el día trece de junio de dos mil diecinueve, siendo las trece horas con treinta y siete minutos, identificándose con credencial con fotografía con número de folio R 0112, expedida a su favor por el Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiéndolo la misma con el C. [Redacted], quien dijo tener el carácter de encargado del Establecimiento Mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, quien se identifica con credencial para votar número [Redacted], a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de verificar que el Establecimiento Mercantil cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando a los C. [Redacted] y [Redacted], quien se identificó debidamente.

Hecho lo anterior, se le solicitó el C. [Redacted] exhibir los documentos relacionados con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, a lo cual dicha persona exhibió parcialmente la documentación, con los cuales acredita el legal funcionamiento del establecimiento mercantil verificado, por ello el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal asignado a esta Alcaldía, ingreso al establecimiento mercantil a realizar una Inspección Ocular del lugar, para hacer constar las observaciones que se encontraron en el lugar, circunstancias que se tienen por reproducidas en la presente resolución como si fueran literalmente asentadas.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, se le hizo saber al encargado del lugar, que podía formular observaciones al Acta de Visita de Verificación y ofrecer



Civil, poniendo en riesgo la afectación de la salud y seguridad de los trabajadores y vecinos.

CUARTO. Con fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, el C. [REDACTED], en su carácter de Representante Legal del Establecimiento Mercantil con razón social "LA CALLE DEL VINO", S.A. DE C.V. conocido comercialmente como "BAJIO DE COCINA MEXICANA"; con giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 3720, Locales R-306, T-306, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, presento escrito ante la Coordinación de Calificación de Infracciones en esta Alcaldía Álvaro Obregón, exhibiendo en copia simple, las siguientes documentales: 1) Escritura Pública número 96,816, de fecha 5 de septiembre de 2016, otorgada ante la Fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19, de la Ciudad de México, en la que contiene la revocación de Poderes y los Poderes, otorgados por la persona moral denominada "LA CALLE DEL VINO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgado a favor del C. [REDACTED]; 2) [REDACTED] expedida por la Secretaría de Educación Pública, a favor del [REDACTED]; 3) Credencial expedida por Instituto Federal Electoral, a favor de [REDACTED]; 4) Credencial para votar número [REDACTED], a favor del C. [REDACTED]; 5) Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, con número de Folio 12634-151PAJU19, de fecha de expedición 26 de abril de 2019, para el inmueble en comento; 6) Acuse de Solicitud de Visto Bueno de Seguridad y Operación, con número de trámite 2291-20/04/2018-TAOBREGON_AV_1, de fecha 20 de abril de dos mil dieciocho, para el establecimiento mercantil que nos ocupa; 7) Aviso de Visto Bueno de Seguridad y Operación y Renovación, con clave de formato TAOBREGON_AVB_1, Folio 2291/2018, de fecha 20 de abril de dos mil dieciocho; 8) Oficio DAO/DGG/165/2018, de fecha 30 de mayo de 2018, que contiene los autos para resolver la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimientos Mercantiles, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, con número de Folio AOPAP2018-04-2300238778, respecto del establecimiento mercantil denominado "BAJIO DE COCINA MEXICANA", giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas, a favor con razón social "LA CALLE DEL VINO", S.A. DE C.V., para ser explotado en el inmueble ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 3720, Locales R-306, T-306, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Delegación Álvaro Obregón; 9) Aprobación del Programa Interno de Protección Civil, con número de Oficio AAO/DPCZAR/1687/19, de fecha 18 de junio 2019, expedido por el Lic. José Federico Piña Merdieta, Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo, para el inmueble que nos ocupa.

QUINTO. Con fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo en el cual se ORDENA EL LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES, al Establecimiento Mercantil con razón social "LA CALLE DEL VINO", S.A. DE C.V., conocido comercialmente como "BAJIO COCINA MEXICANA" con giro de Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 3720, Locales R-306, T-306, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, al subsanar los motivos que originaron la suspensión temporal de actividades; En consecuencia, se ordenó el retiro de los sellos de Suspensión Temporal de Actividades impuesto al establecimiento mercantil que nos ocupa.

SEXTO. Con fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve, el C. [REDACTED], en su carácter de Representante Legal del Establecimiento Mercantil con razón social "LA CALLE DEL VINO", S.A. DE C.V., conocido comercialmente como "BAJIO DE COCINA MEXICANA" con giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 3720, Locales R-306, T-306, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, presento escrito complementario ante la Coordinación de Calificación de Infracciones en esta Alcaldía Álvaro Obregón, exhibiendo los siguientes documentos, entre otros ya descritos, los siguientes: 1) Diversas fotografías de señalamientos en materia de protección civil, tales como salida de emergencia, extintor, espacio 100% libre de humo de tabaco, prohibido fumar, y botiquín y extintor, para el inmueble que nos ocupa; 2) Escrito de uso de estacionamiento de 53 cajones, firmado por el [REDACTED] CI Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso CB/, a favor de la razón social denominada "LA CALLE DEL VINO", S.A. DE C.V.

SEPTIMO. Mediante acuerdo de fecha veintiséis de junio dos mil diecinueve, fue señalada en fecha y hora para tener verificativo la audiencia de ley, la cual se fijó a las diez horas con treinta minutos del día siete de agosto de dos mil diecinueve, día en el cual, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, en lo dispuesto por el artículo 31 y 33 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, procediendo a llamar al C. Alfredo Fernández López, Representante Legal del Establecimiento Mercantil con razón social "LA CALLE DEL VINO", S.A. DE C.V., conocido comercialmente como "BAJIO COMIDA MEXICANA" con giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz

5) Escritura Pública número 74,473, de fecha 28 de septiembre de 2001, otorgada ante la Fe del Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, Notario Público número 11, del Distrito Federal, en la que contiene la constitución de la persona moral denominada "LA CALLE DEL VINO", Sociedad Anónima de Capital Variable, para el inmueble que nos ocupa, así mismo exhibe su escrito que contiene sus alegatos; Acto seguido se da inicio a la etapa de desahogo de pruebas y alegatos, teniéndose por presentados y cotejados los documentos en original.

En consecuencia de lo anterior y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento Administrativo, bajo los siguientes.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Esta Dirección de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón es competente para conocer y resolver este Procedimiento Administrativo de Verificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 párrafo tercero, 3, fracción IV, 6, fracción I, 7, 10 fracción I, 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública del Distrito Federal; 29, 30, 31 fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 2 fracción II y VI, 3, 5, 6 fracción I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7, 8, 9, 13, 87 fracción I, 88, 129 fracciones I, II y IV, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 1, 2, 3 fracción II, 6 fracción IV, 7, 10, 14 Apartado B, fracciones I, inciso f) y II, 26, 46, 53, transitorio tercero de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, 1, 3, 8 fracciones III, IV y VIII, 10 Apartado A fracciones I, II, III, X, XII y XIV, 24 inciso b), 59, 61, 62, 70 fracciones I y III, 77, 80, Transitorios Primero, Cuarto y demás relativos y aplicables de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 1 fracción VII, 2, 14 fracciones IV y V, 37, 39, 48 fracciones I y II, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; así como lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto, del acuerdo delegatorio, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, y el acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho y el siete de febrero de dos mil diecinueve, en las gacetas oficiales números 447 y 26 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón.

SEGUNDO. El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento del contenido del artículo 10 apartado A, fracciones I, II, III, VII, XI, XII y 24 inciso b) de la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

TERCERO. Esta autoridad procede a la valoración de las pruebas admitidas y desahogadas durante la substanciación del presente procedimiento, las cuales se valoran en términos de los artículos 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México conforme a su artículo 4 párrafo segundo, en relación con el objeto y alcance de la Orden de visita de verificación, sin que sea necesario hacer mención expresa de ellas conforme a la tesis 26, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página treinta y nueve, de la segunda parte del Informe de Labores que rindió el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en mil novecientos ochenta y nueve, del rubro y texto siguientes:

"PRUEBAS DOCUMENTALES SU RELACIÓN EN LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 151, primer párrafo de la Ley de Amparo, es suficiente que en el acta de la audiencia se señale que se dio lectura a las constancias que obran en autos, para que se entienda que las documentales han quedado relacionadas y recibidas en este acto, sin que sea necesario que se haga mención expresa de cada una de ellas".

CUARTO. De los numerales que anteceden, se desprende que de acuerdo a lo señalado en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, que el Establecimiento Mercantil

RESUELVE

PRIMERO. En razón del análisis realizado al contenido de la presente resolución, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se califica de legal y ajustada a derecho, el acta de verificación número DVA/EM/254/2019 del presente procedimiento, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 10 apartado A fracciones I, II, III, V, VII, XI, XII, XIV y 24 inciso b de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y con base a los considerandos segundo y tercero de la presente resolución, esta autoridad **NO EMITE SANCIÓN ALGUNA** al Establecimiento Mercantil con razón social "LA CALLE DEL VINO", S.A. DE C.V conocido comercialmente como "BAJIO COCINA MEXICANA"; con giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas, ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 3720, Locales R-306, T-306, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en razón a que durante la substanciación del presente procedimiento cumplió con las disposiciones y ordenamientos legales.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese al C. [REDACTED], en su carácter de [REDACTED] y/o titular, responsable, encargado, ocupante del establecimiento mercantil citado en el resolutivo anterior, en el domicilio señalado en autos para tal fin, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. **NOTIFÍQUESE.**

TERCERO. Previa notificación de la presente determinación administrativa que obra en los autos del procedimiento número DVA/EM/254/2019, se determina el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, debido a que se emitió la resolución administrativa en el presente expediente de verificación, por lo cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se ordena el archivo del presente expediente.

CUARTO. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias que le competen a esta Alcaldía y serán protegidos por disposición de ley bajo la modalidad de acceso restringido bajo las figuras de reservada y confidencial con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII y XXVI, 22, 24 fracciones VIII y XXIII, 183, fracciones II y VII y 186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Así como los artículos 16 y 28 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, fracción IV, 6, fracción I, y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo párrafo primero y segundo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31 fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, así como el acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho y el siete de febrero de dos mil diecinueve, en las gacetas oficiales números 447 y 26 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón.
RRD/CAMJ/feu.